



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N.º 33/2026.
Porongo, 08 de septiembre del 2026.

ABG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°21/2026 de 08 de septiembre del 2026, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas y la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado Jefe de Presupuesto GAMP dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs549.239.97 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve 97/100 bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna SMOP N° 542/2026 de fecha 28 de agosto de 2026 elaborado por el Director Municipal de Infraestructura Vial Obras Publicas, Director Municipal de Fiscalización, Supervisión y Mantenimiento de Obras Públicas vía Secretario Municipal de Obras Publicas dirigida a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con Ref. Informe Técnico de solicitud de Modificación Presupuestaria para la Secretaria Municipal de Obras Públicas, se indica lo siguiente:

“Con la finalidad de cumplir con compromisos con las comunidades y contractuales asumidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, se solicita instruya a las instancias correspondientes debido a que para los proyecto de referencia, es urgente y necesario programar recursos, para tal efecto es necesario evaluar el presente requerimiento, para luego ser elevado ante las instancias que correspondan, para cuyo efecto remitimos el siguiente Informe Técnico, mismo que es de acuerdo al siguiente detalle:

1. DETALLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:

N °	CAT. PROG.	NOMBRE DE PROYECTO	INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO		
1	110 1703004020000 0 000	MEJ. DE SISTEMA DE AGUA COMUNIDAD PIRAI PAREORKO	01/08/2022	31/12/2026	El proyecto consiste en el mejoramiento del sistema de agua de la comunidad Pirai Pareorko que beneficiará aproximadamente a 80 familias de la comunidad. Para el desarrollo del proyecto se realizará la perforación del pozo, donde se hará la provisión e instalación de sistema de bombeo, fotovoltaico para energizar el sistema de bombeo, se proveerá e instalará tuberías de impulsión del pozo de agua al tanque de agua existente.		
					Coordenadas Grados Decimales	Latitud	Longitud
					Comunidad Pirai Pareorko	460078,00	8019667,00
2	170 1703005800000 0 000	CONST. PASEO PEATONAL COMUNIDAD URUBO BARRANCA	01/01/2026	30/12/2026	El proyecto consiste en la construcción de un paseo peatonal que servirá para ofrecer un espacio público seguro y exclusivo para caminar, descansar, recrearse y convivir sin la interferencia o el peligro del tráfico vehicular para darles una mejor accesibilidad y movilidad. El mismo tendrá aproximadamente 915.00 m2 de intervención. POBLACIÓN BENEFICIADA:		



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

						La población beneficiada serán 2.804 Personas aproximadamente. UBICACIÓN: La comunidad de URUBO BARRANCA está a 21.80 km de la Localidad de Porongo. COORDENADAS DE UBICACIÓN <table><tr><th>Coordenadas Grados Decimales</th><th>Latitud</th><th>Longitud</th></tr><tr><td>Comunidad Urubó Barranca</td><td>476823,71</td><td>8039853,94</td></tr></table>	Coordenadas Grados Decimales	Latitud	Longitud	Comunidad Urubó Barranca	476823,71	8039853,94		
Coordenadas Grados Decimales	Latitud	Longitud												
Comunidad Urubó Barranca	476823,71	8039853,94												
3	170 1703005840000 0 000	CONST. CENTRO DE CAPACITACION N COMUNIDAD EL TUCAN	01/03/202 6	31/12/202 6		El proyecto consiste en la construcción de un espacio adecuado para las actividades de Capacitación de la comunidad así como para ser el centro de reuniones de la comunidad de El Tucán. El proyecto se encuentra ubicado en la Comunidad El Tucán y está a 4.2 Km al norte de la Localidad de Porongo de acuerdo a las siguientes coordenadas: <table><tr><th>Coordenadas UTM (WGS-84)</th><th>X</th><th>Y</th><th>Z</th></tr><tr><td>Comunidad El Tucán</td><td>465243</td><td>8027857</td><td>528</td></tr></table>	Coordenadas UTM (WGS-84)	X	Y	Z	Comunidad El Tucán	465243	8027857	528
Coordenadas UTM (WGS-84)	X	Y	Z											
Comunidad El Tucán	465243	8027857	528											

2. DETALLE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LIBERACION DE RECURSOS:

Nº	CAT. PROG.	NOMBRE DE PROYECTO	PARTIDA DE GASTO	COSTO INICIAL S/SISIN	COSTO REFERENCIAL BS.	PRESUPUESTO VIGENTE BS.	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL BS.
1	110 1703005780000 0 000	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA GUADALUPE	4.2.2.3 0	200.000,00	82.380,85	149.530,00	67.149,15	82.380,85
2	110 1703004170000 0 000	CONST. PERFORACION DE POZO DE AGUA CON INSTALACION DE BOMBA Y CONEXIONES COMUNIDAD SOMBRERITO	4.2.2.3 0	269.714,00	269.713,90	270.558,80	844,90	269.713,90
3	170 1703004620000 0 000	CONST. PLAZA PRINCIPAL MISIONAL DE PORONGO	4.2.3.2 0	138.241,15	182.909,45	222.909,45	40.000,00	182.909,45
			4.9.4	0,00	0,00	56.510,81	56.510,81	0,00
4	200 1703005590000 0 000	AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO	4.2.3.1 0	3.195.996	2.374.182,20	3.550.768,21	80.844,90	3.469.923,31
5	180 1703004750000 0 000	CONST. PUENTE VEHICULAR QUEBRADA SURUTUVIA COMUNIDAD SAN JOSE DE POTRERITO	4.2.3.1 0	644.128,00	644.127,01	646.964,30	2.837,29	644.127,01
6	180 1703004940000 0 000	CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD CHACO GUEMBE	4.2.3.1 0	269.580,00	269.579,31	269.759,20	179,89	269.579,31



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

7	180 1703005290000 0 000	CONST. DE PUENTE ALCANTARILLA TIPO CAJÓN QUEBRADA RIO TIGRE COMUNIDAD TARUMATU	4.2.3.1 0	350.000	376.968,32	377.371,35	403.03	376.968,62
8	220 1703004690000 0 000	MEJ. DE COLISEO MUNICIPAL 24 DE JUNIO PORONGO PUEBLO	4.2.2.3 0	700.760,53	658.433,42	775.508,16	50.470,00	725.038,16
TOTAL DISMINUCION Bs.							299.239,97	

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA LIBERACIÓN DE SALDOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

- CONST. PLAZA PRINCIPAL MISIONAL DE PORONGO
- CONST. PERFORACION DE POZO DE AGUA CON INSTALACION DE BOMBA Y CONEXIONES COMUNIDAD SOMBRERITO
- CONST. PUENTE VEHICULAR QUEBRADA SURUTUVIA
- CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD CHACO GUEMBE
- CONST. DE PUENTE ALCANTARILLA TIPO CAJÓN QUEBRADA RIO TIGRE COMUNIDAD TARUMATU
- MEJ. DE COLISEO MUNICIPAL 24 DE JUNIO PORONGO PUEBLO

Habiéndose evidenciado el cierre de los procesos a través del formulario 500 en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), de los proyectos descritos, se informa que la diferencia entre el presupuesto inicialmente inscrito (Presupuesto Vigente) y el monto total finalmente ejecutado en los proyectos citados, responde estrictamente a la aplicación de los principios de eficiencia y transparencia en los procesos de contratación estatal, normados por el D.S. N° 0181 (NB-SABS).

Durante la etapa de convocatoria y adjudicación en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), se presentaron ofertas económicas competitivas por parte de los proponentes que resultaron inferiores al Precio Referencial programado por la entidad. Al haberse adjudicado y suscrito los contratos, garantizando el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, se consolidó un ahorro efectivo desde el inicio de la ejecución contractual. En consecuencia, el remanente financiero actual constituye una Economía de Obra definitiva que queda liberada tras la publicación del Formulario 500 del SICOES, confirmando que las metas físicas proyectadas al 100% requirieron una menor inversión pública que la estimada inicialmente.

• MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA GUADALUPE

La modificación presupuestaria del proyecto "MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA GUADALUPE" se justifica técnicamente por la variación a la baja en el alcance de la obra, derivada directamente de que las demandas reales de la comunidad beneficiaria fueron menores a las previstas en la formulación inicial.

• AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO

Se informa que el proyecto actualmente se encuentra en fase de ejecución física regular, registra un saldo presupuestario remanente que responde a la consolidación



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

del costo contractual real, el cual resultó inferior al presupuesto originalmente programado en el Plan Operativo Anual (POA).
Si bien el proyecto se encuentra activo y con planillas de avance en curso, el monto total del contrato administrativo y sus modificaciones suscrito con la empresa ejecutora resguarda e incluye el 100% del financiamiento requerido para alcanzar la conclusión física y funcional de las metas programadas. Por tanto, mediante la evaluación financiera efectuada, se determina de manera anticipada un saldo remanente que no se encuentra comprometido ni será objeto de ninguna erogación o planilla complementaria en lo que resta de la vigencia contractual. En observancia al principio de oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos establecido en la Ley N° 1178, mantener este presupuesto excedente inmovilizado hasta el cierre formal de la obra generaría un costo de oportunidad perjudicial para la gestión municipal. En consecuencia, se justifica técnicamente el decremento de este saldo proyectado disponible, garantizando que el proyecto de origen cuenta con el respaldo económico necesario para su total culminación.

2.2 DETALLE DE ACTIVIDAD PARA LIBERACION DE RECURSOS:

N°	CAT. PROG.	NOMBRE DE ACTIVIDAD	PARTIDA A DE GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE BS.	DECREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL BS.
1	160 0 001	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	4.3.3.1 0	450.000,00	250.000,00	200.000,00
TOTAL, DECREMENTO					250.000,00	

2.3 JUSTIFICACIÓN DE LA LIBERACIÓN DE SALDOS DE ACTIVIDAD.
• **SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**
La Categoría Programática 160 0 001 cuenta con un presupuesto asignado de Bs. 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos) para la adquisición de activos fijos y a la fecha, los recursos según cuadro de detalle para decremento por Bs. 250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos) dichos recursos no se encuentran comprometidos ni serán ejecutados en la presente gestión, debido a una reprogramación de metas institucionales.

3.DETALLE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ASIGNACION DE RECURSOS:

N°	CAT. PROG.	NOMBRE DE PROYECTO	PARTIDA A DE GASTO	COSTO INICIAL S/SISIN	COSTO REFERENCIAL BS.	PRESUPUESTO VIGENTE BS.	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL BS.
1	119 1703004020000 0 000	MEJ. DE SISTEMA DE AGUA COMUNIDAD PIRAI PAREORKO	4.2.2.3 0	300.000,00	490.000,00	300.000,00	190.000,00	490.000,00
2	170 1703005800000 0 000	CONST. PASEO PEATONAL COMUNIDAD URUBO BARRANCA	4.2.2.3 0	500.000,00	679.239,97	600.000,00	79.239,97	679.239,97
3	170 1703005840000 0 000	CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD EL TUCAN	4.2.2.3 0	280.000,00	450.000,00	420.000,00	30.000,00	450.000,00
TOTAL INCREMENTO Bs.							299.239,97	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN:

La asignación de recursos complementarios para los proyectos descritos anteriormente, responde a la necesidad técnica de actualizar sus techos presupuestarios y Precios Referenciales con carácter previo al inicio de obras / formalización de la contratación, en estricto cumplimiento del objeto del Decreto Supremo N° 5597 y la Disposición Transitoria Única de dicha norma.

Toda vez que el presupuesto originalmente inscrito en el POA se formuló bajo parámetros de costos desactualizados frente a la coyuntura económica vigente (alza de combustibles y materiales base de construcción), lanzar los proceso de contratación o emitir la orden de proceder bajo las condiciones previas generaría deserción de proponentes o un desequilibrio financiero lesivo para el proyecto. El D.S. N° 5597 fue emitido precisamente con la finalidad de flexibilizar y adaptar los proyectos de inversión pública a estas condiciones cambiantes del mercado, protegiendo la inversión estatal. Consecuentemente, el incremento presupuestario solicitado mediante el traspaso de economías de obra de proyectos concluidos dota a la entidad de la suficiencia financiera requerida para consolidar el proceso constructivo bajo los nuevos techos de precios unitarios legalmente autorizados, viabilizando el beneficio social programado para el municipio.

3.2. DETALLE DE ACTIVIDAD PARA ASIGNACION DE RECURSOS:

N°	CAT. PROG.	NOMBRE DE PROYECTO	PARTIDA DE GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE BS.	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL BS.
1	110 0 001	MANTENIMIENTO DE SIST. DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	2.4.3	778.425,44	150.000,00	928.425,44
2	170 0 002	FORTALECIMIENTO A LA GENERACION Y SUPERVION DE PROYECTOS	2.4.1.10	175.380,00	100.000,00	275.380,00
TOTAL, INCREMENTO					250.000,00	

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE ACTIVIDAD.

- MANTENIMIENTO DE SIST. DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES
- FORTALECIMIENTO A LA GENERACION Y SUPERVION DE PROYECTOS

Considerando que existe la necesidad prioritaria y urgente de garantizar la cobertura presupuestaria a las categorías de actividad para la ejecución de obras en las Categoría Programática mencionadas anteriormente. La inyección de estos recursos permitirá el inicio/continuidad de los trabajos, garantizando el cumplimiento de las metas físicas y sociales planificadas por la entidad.

4.RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

RESUMEN MODIFICACION PRESUPUESTARIA - ACTIVIDAD

ENTIDAD	DA	UE	CAT. PROG.	FTE	SISIN	Descripción ACTIVIDAD	ORG	PARTIDA A	DISMINUYE	INCREMENTO
1703	1	1	160 0 1	20	-	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	210	4.3.3.1.0	250.000,00	
1703	1	1	110 0 1	20	-	MANTENIMIENTO DE SIST. DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	210	2.4.3		150.000,00
1703	1	1	170 0 2	20	-	FORTALECIMIENTO A LA GENERACION Y SUPERVION DE PROYECTOS	210	2.4.1.10		100.000,00
TOTAL									250.000,00	250.000,00

RESUMEN MODIFICACION PRESUPUESTARIA - PROYECTOS DE INVERSION



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ENTIDAD	DA	UE	CAT. PROG.	FTE	SISIN	Descripción SISIN	ORG	PARTID A	DISMINUY E	INCREMENT O
1703	1	1	110 1703005 7800000 000	20	1703005780000 0	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA GUADALUPE	210	4.2.2.30	67.149,15	
1703	1	1	110 1703004 1700000 000	20	1703004170000 0	CONST. PERFORACION DE POZO DE AGUA CON INSTALACION DE BOMBA Y CONEXIONES COMUNIDAD SOMBRERITO	210	4.2.2.30	844,90	
1703	1	1	170 1703004 6200000 000	20	1703004620000 0	CONST. PLAZA PRINCIPAL MISIONAL DE PORONGO	210	4.2.3.20	40.000,00	
							210	4.9.4	56.510,81	
1703	1	1	200 1703005 5900000 000	20	1703005590000 0	AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO	210	4.2.3.10	80.844,90	
1703	1	1	180 1703004 7500000 000	20	1703004750000 0	CONST. PUENTE VEHICULAR QUEBRADA SURUTUVIA COMUNIDAD SAN JOSE DE POTRERITO	210	4.2.3.10	2.837,29	
1703	1	1	180 1703004 9400000 000	20	1703004940000 0	CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD CHACO GUEMBE	210	4.2.3.10	179,89	
1703	1	1	180 1703005 2900000 000	20	1703005290000 0	CONST. DE PUENTE ALCANTARILLA TIPO CAJÓN QUEBRADA RIO TIGRE COMUNIDAD TARUMATU	210	4.2.3.10	403,03	
1703	1	1	220 1703004 6900000 000	20	1703004690000 0	MEJ. DE COLISEO MUNICIPAL 24 DE JUNIO PORONGO PUEBLO	210	4.2.2.30	50.470,00	
1703	1	1	110 1703004 0200000 000	20	1703004020000 0	MEJ. DE SISTEMA DE AGUA COMUNIDAD PIRAI PAREORKO	210	4.2.2.30		190.000,00
1703	1	1	170 1703005 8000000 000	20	1703005800000 0	CONST. PASEO PEATONAL COMUNIDAD URUBO BARRANCA	210	4.2.2.30		79.239,97
1703	1	1	170 1703005 8400000 000	20	1703005840000 0	CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD EL TUCAN	210	4.2.2.30		30.000,00
TOTAL									299.239,97	299.239,97

5.CONCLUSIÓN:

URUBÓ ☎ 3-888227 PORONGO ☎ 3-224622 ✉ gmporongo@gamporongo.gob.bo

Santa Cruz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Del análisis expuesto se concluye que una vez completada la información descrita, el trámite respeta rigurosamente el equilibrio financiero de la entidad al no alterar el techo presupuestario municipal consolidado y puede ser procedente, sugiriéndose remitir a las instancias que correspondan para su revisión y preparación de la documentación que apruebe la modificación presupuestaria”.

Que, mediante **INFORME SMAF. - U.P. LVD N°21/2026**, de **08 de septiembre del 2026**, emitido por la Jefe de Presupuesto GAMP vía el Director Municipal de Finanzas y la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES: Con la finalidad de cumplir con compromisos con las comunidades y contractuales asumidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, se solicita instruya a las instancias correspondientes debido a que para los proyecto de referencia, es urgente y necesario programar recursos, para tal efecto es necesario evaluar el presente requerimiento, para luego ser elevado ante las instancias que correspondan, para cuyo efecto remitimos informe técnico del Ing. Rodrigo Rivera Pizarro DIRECTOR MUNICIPAL VIAL DE OBRAS PUBLICAS.

MARCO LEGAL.-

- ✓ Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el marco de sus competencias municipales y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y otros niveles autónomos.
- ✓ Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225558 de 01 de diciembre del año 2005, en su Artículo 6, Inciso e), señala el principio de flexibilidad permitiendo efectuar ajustes o modificaciones al presupuesto en sujeción a disposiciones legales y técnicas establecidas.

- ✓ Ley 482 Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).

La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria:
- Decreto Supremo N° 3607 del 27/06/2018 que aprueba el nuevo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece lo siguiente:

Artículo 1.- (REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Entre otras normas vigentes citamos a continuación:

- Constitución Política del Estado.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482.
- Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031.
- Ley Municipal de Fiscalización GAMP N° 002/2017.
- Normas Básicas de Sistema de Programación de Operaciones-NBSPO.
- Normas Básicas del Sistema de Presupuesto-NBSP, aprobadas por Resolución Suprema 225558 de fecha 01 de diciembre del 2005.

OBJETIVOS DE LOS TRASPASOS INTRA-INSTITUCIONALES

La asignación de recursos complementarios para proyectos, responde a la necesidad técnica de actualizar sus techos presupuestarios y Precios Referenciales con carácter previo al inicio de obras / formalización de la contratación, en estricto cumplimiento del objeto del Decreto Supremo N° 5597 y la Disposición Transitoria Única de dicha norma. Toda vez que el presupuesto originalmente inscrito en el POA se formuló bajo parámetros de costos desactualizados frente a la coyuntura económica vigente (alza de combustibles y materiales base de construcción), lanzar los procesos de contratación o emitir la orden de proceder bajo las condiciones previas generaría deserción de proponentes o un desequilibrio financiero lesivo para el proyecto. El D.S. N° 5597 fue emitido precisamente con la finalidad de flexibilizar y adaptar los proyectos de inversión pública a estas condiciones cambiantes del mercado, protegiendo la inversión estatal. Consecuentemente, el incremento presupuestario solicitado mediante el traspaso de economías de obra de proyectos concluidos dota a la entidad de la suficiencia financiera requerida para consolidar el proceso constructivo bajo los nuevos techos de precios unitarios legalmente autorizados, viabilizando el beneficio social programado para el municipio y así mismo a actividades que permitirá el inicio/continuidad de los trabajos, garantizando el cumplimiento de las metas físicas y sociales planificadas por la entidad

MODIFICACIONES La asignación de recursos económicos destinados exclusivamente de acuerdo a los siguientes cuadros:

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	Fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	160	0	0	20	210	4.3.3.10	0	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	250,000.00
Total											250,000.00

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	Fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	110	0	1	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y ReparaciónMejoras de Bienes de Dominio Público	150,000.00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	100,000.00
Total											250,000.00

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Proyecto	fte	org.	Descripción	obj.	importe
1703	1	1	110 17030057800000 000	20	210	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA GUADALUPE	4.2.2.30	67.149,15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

1703	1	1	110 17030041700000 000	20	210	CONST. PERFORACION DE POZO DE AGUA CON INSTALACION DE BOMBA Y CONEXIONES COMUNIDAD SOMBRERITO	4.2.2.30	844,9
1703	1	1	170 17030046200000 000	20	210	CONST. PLAZA PRINCIPAL MISIONAL DE PORONGO	4.2.3.20	40.000,00
					210		4.9.4	56.510,81
1703	1	1	200 17030055900000 000	20	210	AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO	4.2.3.10	80.844,90
1703	1	1	180 17030047500000 000	20	210	CONST. PUENTE VEHICULAR QUEBRADA SURUTUVIA COMUNIDAD SAN JOSE DE POTRERITO	4.2.3.10	2.837,29
1703	1	1	180 17030049400000 000	20	210	CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD CHACO GUEMBE	4.2.3.10	179,89
1703	1	1	180 17030052900000 000	20	210	CONST. DE PUENTE ALCANTARILLA TIPO CAJÓN QUEBRADA RIO TIGRE COMUNIDAD TARUMATU	4.2.3.10	403,03
1703	1	1	220 17030046900000 000	20	210	MEJ. DE COLISEO MUNICIPAL 24 DE JUNIO PORONGO PUEBLO	4.2.2.30	50.470,00
TOTAL								299.239,97

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Proyecto	fte	org.	Descripción	obj.	importe
ENTIDAD	DA	UE	CAT. PROG.	FTE		Descripción SISIN	PARTIDA	DISMINUYE
1703	1	1	110 17030040200000 000	20	210	MEJ. DE SISTEMA DE AGUA COMUNIDAD PIRAI PAREORKO	4.2.2.30	190.000,00
1703	1	1	170 17030058000000 000	20	210	CONST. PASEO PEATONAL COMUNIDAD URUBO BARRANCA	4.2.2.30	79.239,97
1703	1	1	170 17030058400000 000	20	210	CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD EL TUCAN	4.2.2.30	30.000,00
TOTAL								299.239,97

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Considerando el principio de flexibilidad presupuestaria, que tiene el propósito de optimizar la asignación y ejecución de los recursos públicos, y el contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal, se tiene a la fecha Leyes, Decretos Supremos y Resoluciones vigentes que regulan las modificaciones presupuestarias.

Entre las principales se tiene:

- Ley 2042 en el Artículo. - 6 puede realizar modificaciones presupuestarias Intra-Institucionales e interinstitucionales, de acuerdo con el reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta **no contravenga** lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
 - b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
 - c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.
- Ley N°049/2025-2026, que aprueba el Presupuesto General del Estado gestión 2026.
 - Ley N° 121 del 14 de octubre del 2022, que Aprueba dentro de su Art. Sexto (DELEGACION). De acuerdo con lo establecido en el art. 4 del anexo del Decreto Supremo No. 3607 se delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio, la aprobación de todas las modificaciones presupuestaria intra-institucionales.

Por el cual; **Recomiendo la Modificación Presupuestaria**, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2026 por **Bs. 549,239.97 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve 97/100 bolivianos)**

Que el Informe Legal SMAJ No.455.1/2026 de fecha 08 de septiembre del 2026 establece en sus conclusiones:

"Que la modificación intrainstitucional requerida a través de la **Comunicación Interna SMOP N° 542/2026** de fecha **28 de agosto del 2026** y el **Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°21/2026**, de **08 de septiembre de 2026**, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2026, por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por **Bs549.239.97 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve 97/100 bolivianos)**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto".

Que, con respecto al Proceso Presupuestario de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al parágrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	Fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	160	0	0	20	210	4.3.3.10	0	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	250,000.00
Total											250,000.00

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	Fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	110	0	1	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y ReparaciónMejoras de Bienes de Dominio Público	150,000.00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	100,000.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

								Total	250,000.00
--	--	--	--	--	--	--	--	-------	------------

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Proyecto	fte	org.	Descripcion	obj.	importe
1703	1	1	110 17030057800000 000	20	210	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA GUADALUPE	4.2.2.30	67.149,15
1703	1	1	110 17030041700000 000	20	210	CONST. PERFORACION DE POZO DE AGUA CON INSTALACION DE BOMBA Y CONEXIONES COMUNIDAD SOMBRERITO	4.2.2.30	844,9
1703	1	1	170 17030046200000 000	20	210	CONST. PLAZA PRINCIPAL MISIONAL DE PORONGO	4.2.3.20	40.000,00
					210		4.9.4	56.510,81
1703	1	1	200 17030055900000 000	20	210	AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO	4.2.3.10	80.844,90
1703	1	1	180 17030047500000 000	20	210	CONST. PUENTE VEHICULAR QUEBRADA SURUTUVIA COMUNIDAD SAN JOSE DE POTRERITO	4.2.3.10	2.837,29
1703	1	1	180 17030049400000 000	20	210	CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD CHACO GUEMBE	4.2.3.10	179,89
1703	1	1	180 17030052900000 000	20	210	CONST. DE PUENTE ALCANTARILLA TIPO CAJÓN QUEBRADA RIO TIGRE COMUNIDAD TARUMATU	4.2.3.10	403,03
1703	1	1	220 17030046900000 000	20	210	MEJ. DE COLISEO MUNICIPAL 24 DE JUNIO PORONGO PUEBLO	4.2.2.30	50.470,00
TOTAL								299.239,97

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Proyecto	fte	org.	Descripcion	obj.	importe
ENTIDAD	DA	UE	CAT. PROG.	FTE		Descripción SISIN	PARTIDA	DISMINUYE
1703	1	1	110 17030040200000 000	20	210	MEJ. DE SISTEMA DE AGUA COMUNIDAD PIRAI PAREORKO	4.2.2.30	190.000,00
1703	1	1	170 17030058000000 000	20	210	CONST. PASEO PEATONAL COMUNIDAD URUBO BARRANCA	4.2.2.30	79.239,97
1703	1	1	170 17030058400000 000	20	210	CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD EL TUCAN	4.2.2.30	30.000,00
TOTAL								299.239,97

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los ocho (08) días del mes de septiembre de los dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Dennis Aldo Taboada Tomico
Profesional A
Presistente Jurista de Procesos de Contratación
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo